

HONORABLE ASAMBLEA:

002033

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

R 23 OCT. 2014 0  
RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA  
DE PARTES HERMOSILLO, SONORA. v.52

El suscrito, Vernon Pérez Rubio Artee, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
R 23 OCT. 2014  
HORA: 14:20  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO  
Alma Dorina

Promover el desarrollo progresivo y la implementación del derecho ambiental como respuesta a los desafíos ambientales; en particular, apoyando a los Estados y a la Comunidad Internacional a fortalecer su capacidad para desarrollar e implementar marcos legales, es una de las funciones del Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En este sentido, en nuestro país en el año 2013 se aprobó en la Ley de Vivienda una reforma para promover el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda.

La utilización de las ecotecnologías es una tendencia mundial, razón por la cual México no podía ser la excepción.

Pero, ¿Qué son las ecotecnologías? Son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono.

La implementación del uso de ecotecnologías en las viviendas no solo implica el cuidado del medio ambiente y detener el deterioro de la capa de ozono, sino que además se ve un ahorro en el gasto de energía eléctrica, gas y agua, siendo esto fundamental para la economía familiar, ya que en nuestra entidad actualmente existe desempleo, empleos mal remunerados, a las familias apenas les alcanza para comer, pagar servicios básicos y brindar educación a los hijos, pero en ocasiones no alcanza para estos tres supuestos tan importantes.

Los sonorenses erogamos gran parte de nuestros salarios en el pago de luz, debido a la zona geográfica en la que se ubica nuestro Estado, tenemos climas muy extremos, en verano se tienen que utilizar bastantes aparatos de aire acondicionado, coolers, abanicos y estar encendidos la mayoría del tiempo y en invierno se gasta mucha luz en calefacciones en ciertas regiones de nuestra Entidad en las que el frío es extremo.

Si a nivel federal, se realizaron reformas a la Ley de Vivienda para establecer la utilización de ecotecnologías, en Sonora debemos realizar una armonización en nuestra legislación local, es por ello que presento esta iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora para que el Estado promueva el uso de energías renovables aplicables a la vivienda.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 57 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 57.-...**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas de cada región de la Entidad, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 23 de octubre de 2014

**C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE**

